

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 675-2012-R.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente Nº 16096), recibida el 04 de julio del 2012, mediante el cual don JESUS ABRAHAM MILLA BUSTINZA, con Código Nº 104015-E, estudiante de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-I, entre otros, a don JESUS ABRAHAM MILLA BUSTINZA, al estudiante de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 372-2012-D-OAGRA, del 10 de julio del 2012, remite el Informe Nº 056-2012-ST-AAV del 10 de julio del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JESUS ABRAHAM MILLA BUSTINZA, con Código Nº 104015-E, de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 909-2012-AL, recibido el 23 de julio del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Rectoral Nº 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010 y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, a favor del recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre del

mencionado ingresante a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad; debiendo registrarse al recurrente como: **JESUS ABRAHAM MILLA BUSTINZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; FCC; EPC; ODA; OAGRA;
cc. OBU, OSA, URA e interesado.